

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de octubre de 2022 a las 11:49 a.m., se recibió respuesta por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad al requerimiento efectuado por auto del 11 de agosto de 2022 (consecutivos 35 y 37 cuaderno principal del expediente digital).

Andes, 20 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00001 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LYDIA MARÍA SERNA QUINTERO
Demandada	MIRIAM ASTRID GRANADOS RESTREPO
Asunto	ACTUALIZA CRÉDITO – REQUIERE AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD – COMPARTASE EL LINK DEL EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta que suministra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, en donde pide actualizar el crédito para proceder con la conversión de los títulos dentro del proceso con radicado 05034 4089 002 2017 00149 00.

Ahora, en virtud de la entrega de dineros que se ha efectuado hasta el momento, a la fecha se presenta un saldo por capital de **\$3.970.159**, suma se dinero que debe ser indexada a partir del 16 de diciembre de 2020 según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución (consecutivos 05 y 08 cuaderno principal del expediente digital).

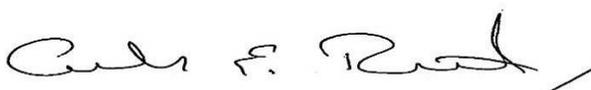
Una vez efectuadas las operaciones aritméticas correspondientes, la indexación que genera la citada suma de dinero a la fecha, arroja **\$645.508**, para un total adeudado por la demandada de **\$4.615.667**, la que se pone en

conocimiento de las partes conforme lo prevé el ordinal 4 del artículo 446 del CGP.

Finalmente, en cuanto a que se comunique sobre eventuales aportes de títulos de depósito judicial por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá que deban ser descontados por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, se advierte que fue en este Juzgado donde se decretó la prelación de créditos para el proceso de la referencia y, el precitado Juzgado procedió con la conversión de los títulos existentes según lo informado mediante oficio No. 159 del 12 de agosto de 2021 por valor total de \$4.984.803 (consecutivo 28 cuaderno de medidas cautelares expediente digital).

No obstante, se ordena remitir por Secretaría el link del expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, para que verifique las actuaciones mencionadas y consulte con más detenimiento lo actuado hasta la fecha, y se le REQUIERE PARA QUE PROCEDA DE FORMA INMEDIATA con la conversión de los títulos que tenga a disposición en el proceso que allí se conoce en contra de la demandada y, los deje a disposición de este Despacho, pues se reitera que se trata de una prelación de créditos laborales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 163 en el microsítio de la Rama
Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria